ORDEN DE GIRO No. 004

NEGOCIO 3-1-134217 FIDEICOMISO - PATRIMONIO AUTÓNOMO ANTICIPO UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA

CONTRATO ICCU 1646 DE 2025 - "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZIPAQUIRÁ Y NEMOCÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA
INTERVENTOR:	CONSORCIO VÍAS Y RIELES
VALOR CONTRATO:	$2,488,138,682
VALOR ANTICIPO:	$1,020,118,613

DATOS DEL BENEFICIARIO Y DEL GIRO

ORDEN DE GIRO:	004	**FECHA:**	12-05-26
BENEFICIARIO:	COINARCOL SAS	**NIT:**	900.304.455-8
PAGAR A:	CUENTA DE AHORROS BANCO DAVIVIENDA # 108900502817 de COINARCOL SAS		
CONCEPTO:	CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS, ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES		
RUBRO AFECTADO:	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL		

Valor Antes de IVA	$48,035,301
Valor IVA	$386,725
Valor IVA Incluido	$48,422,026
Retenciones	$0
VALOR A GIRAR	$48,422,026

ELABORADO POR:

ING. JAVIER MONTENEGRO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA
CONTRATISTA

APROBADO POR:

ING. JAVIER LINARES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAS Y RIELES
INTERVENTOR

UT INFRA FERREA	INFORME DE INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO
CONTRATO No.:	**ICCU-1646-2025**
TIPO DE CONTRATO:	**OBRA CIVIL**
VALOR:	**$ 2,488,138,682**
PROYECTO:	**ICCU-1646-2025. OBJETO: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZIPAQUIRÁ Y NEMOCÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VÍAS Y RIELES**
VALOR DEL ANTICIPO	**$ 1,020,118,613**
SUPERVISOR:	**ING. CRISTIAN MEJÍA UMBARILA**
PERIODO REPORTADO:	**MAYO DE 2026**

GIRO	FECHA	BENEFICIARIO	NIT	N° FACTURA / SOPORTE	SUBTOTAL	IVA	RETENCIONES	VALOR A GIRAR	ITEM AFECTADO	SOPORTE DEL PAGO
001	2026-04-06	LV PRETENSADOS SAS	901.245.924-0	FE 261	$409,765,200.00	$ 3,892,769.40	$ 11,309,519.52	$ 402,348,449.88	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL	N/A
002	2026-04-07	ROZTOK SAS	901.008.785-8	CUENTA COBRO 1 - CTO UT-CO-001	$ 76,327,479.00	$ 580,089.00	$ -	$ 76,907,568.00	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL	N/A
003	2026-05-11	RESPIL SAS	901.440.334-0	CUENTA COBRO	$ 37,638,000.00	$ 290,700.00	$ 752,760.00	$ 37,175,940.00	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL	N/A
004	2026-05-12	COINARCOL SAS	900.304.455-8	CUENTA COBRO	$ 48,035,301.47	$ 386,724.88	$ -	$ 48,422,026.35	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL	N/A
				TOTALES	**$571,765,980.47**	**$ 5,150,283.28**	**$ 12,062,279.52**	**$ 564,853,984.23**		

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO					
No	**RUBRO**	**PROYECTADO**		**EJECUTADO**	**DISPONIBLE**
1	MATERIALES	5.00%	$ 51,005,930.65	$ 0.00	$ 51,005,930.65
2	MANO DE OBRA Y OBRA CIVIL	85.00%	$ 867,100,821.05	$ 564,853,984.23	$ 302,246,836.82
3	MAQUINARIA	5.00%	$ 51,005,930.65	$ 0.00	$ 51,005,930.65
4	TRANSPORTE	5.00%	$ 51,005,930.65	$ 0.00	$ 51,005,930.65
	TOTALES	**100%**	**$ 1,020,118,613.00**	**$ 564,853,984.23**	**$ 455,264,628.77**

COINARCOL S.A.S.
COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900304455- 8

Zipaquirá, mayo 12 de 2026

UNION TEMPORAL INFRA FERREA

NIT 9 0 2 0 2 0 8 0 0 - 3

Debe a:

COMPAÑÍA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S. - COINARCOL S.A.S.

NIT.900 304455-8

LA SUMA DE.

($ 48.422.026)

CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTE SEIS PESOS MCTE.

Por concepto de:

ANTICIPO CONTRATO DE OBRA UT – CO – 004 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN D E T R A V I E S A S , A R M E Y D E S A R M E D E C A R R I L E R A Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES, VIA FERREA ZIPAQUIRA - NEMOCON

Atentamente.



EDGAR BARRIGA SUAREZ
Representante Legal COINARCOL S.A.S.
CEL. 311 8904893

Por favor Consignar/Transferir a cuenta ahorros DAVIVIENDA # 108900502817 a nombre de Compañía de Ingenieros y Arquitectos de Colombia S.A.S.

Email, coinarcolsas@hotmail.com

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, 22/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COMPANIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S A S** con **NIT 900.304.455-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900502817

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14941609343

(415)7707212489984(8020) 000001494160934 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 4 4 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COINARCOL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal
CR 13 1 B 49 P 2

42. Correo electrónico coinarcolsas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 8 1 3 6 5 8	3 1 1 8 9 0 4 8 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 9 1 1 2 0	4 3 9 0	2 0 0 9 1 1 2 0		7 1 1 1	4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	5	5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRIGA SUAREZ EDGAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14941609343

(415)7707212489984(8020) **000001494160934 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 4 4 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	0
73. Fecha	2 0 0 9 0 7 2 3	2 0 1 0 1 2 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 8 0 6	2 0 1 0 1 2 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 2 0 0 0 7	0 1 9 2 0 0 0 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 7 2 3
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 4 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14941609343

(415)7707212489984(8020) **000001494160934 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 4 4 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 1 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 4 8 1 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIGA	SUAREZ	EDGAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA SAS
SIGLA : COINARCOL SAS
N.I.T. : 900304455 8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01920007 DEL 6 DE AGOSTO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE ABRIL DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 50,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 1B - 49 PISO 2
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COINARCOLSAS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 1B - 49 PISO 2
MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : COINARCOLSAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01318051 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

Mario Fernando Avila Cristancho

COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341898 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CHIA AL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO.INSC.
02 2009/11/19 0000 ZIPAQUIRA (CUN2009/11/20 01341898

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: ,1) LLEVAR A CABO OBRAS DE PAVIMENTACION, EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS PUENTES, VIAS FERREAS Y REHABILITACION DE LAS MISMAS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TUNELES, URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y OBRAS COMPLEMANTARIAS, AFIRMADOS, PAVIMENTOS, ADECUACIÓN DE TERRENOS, ESTABILIZACIONES, OBRAS DE PROTECCION EN TIERRA ARMADA ; LA FABRICACION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TUBERIA POSTES, DURMIENTES O TRAVIESAS PARA FERROCARRIL Y OTROS ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO U OTROS MATERIALES, LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; ASI MISMO, LA EMPRESA PODRA HACER ESTUDIOS, PRESTAR ASESORIAS Y EJECUTAR OBRAS PARA LA PROYECCION, FABRICACION Y DISEÑO, MONTAJE E INSTALACION DE TODOS LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS EN CUALQUIER RAMA DE LA CIENCIA Y MEDIANTE CUALQUIER SISTEMA DE CONTRATACION, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS YA SEAN EN LA PROMOCION, CONSTRUCCION, 2) ELABORACION DE PROYECTOS, Y DISEÑOS MECANICOS, ELECTRICOS, CIVILES, ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS , AMBIENTAL, ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES, MINEROS Y DEMAS AREAS TECNICAS AFINES. 3) CONTROL DE CALIDAD, ENSAYOS DESTRUCTIVOS Y NO DESTRUCTIVOS, ANALISIS DE FALLAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREDICTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS BAJOS CODIGOS ASME, AWS, API, Y AREA. 4) EL ESTUDIO DE SUELOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, LA EXPLOTACION MINERA, DE CANTERAS U OTROS DEPOSITOS, A TRAVES DE CONTRATOS CON TERCEROS .5) CONTRATOS DE OBRAS DE PRESTACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS, DE ASISTENCIA TECNICA. 6) CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS DE CONCESION U OTRAS FORMAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MANEJOS DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO LA EJECUCION DE CONTRATOS DE INDOLE PRIVADO O PUBLICO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAIS FUNDAMENTAL AL SECTOR CIVIL, MINERO, ENERGETICO, METALURGICO Y MECANICO . 7) PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA CAPACITACION Y ORGANIZACI6N DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAIS. 8) CALCULO DISEÑO Y EJECUCION DE SOLDADURAS ESPECIALES BAJO ESTANDARES INTERNACIONALES. 9) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA. 10) LICITAR EN OBRAS PUBLICAS YA SEAN ESTAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, O NACIONAL. 11) TODA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN. 12) AGENCIAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, COMPRAR O VENDER EN COMISIÓN O CONSIGNACION O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD A OTROS EN LAS MISMAS FORMAS, TODA CLASE DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA FERROVIARIA, METALURGICA, PETROLERA, MECANICA Y CIVIL POR MAYOR O AL DETAL. 13) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA

CLASE DE MATERIA PRIMA Y O ARTICULOS TERMINADOS O EN PROCESO DE ELABORACION. 14) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE AGENCIA DE NEGOCIOS , AGENCIAS COMERCIALES , DE COMISION O REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA CELEBRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES CON RELACIÓN DEL MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL.; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES ADSCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES. 15) PODRA ADQUIRIR CONSTRUIR, TRANSFORMAR, ENAGENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS; LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BANCARIOS TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CONTRATOS DE DEPOSITO REGULAR O IRREGULAR, APERTURA DE CREDITOS SIMPLES O ROTATORIOS Y CARTAS DE CREDITO; CELEBRAR CONTRATOS PARA LA OBTENCION DE CREDITOS CON ENTIDADES DEDICADAS A SU OTORGAMIENTO O CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y LAS GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASI CONTRAIDAS; EN LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y/O DESCARGO DE TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS O DE NATURALEZA CORPORATIVA O DE PARTICIPACIÓN; INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR LOS SOBRANTES DE TESORERIA EN CUALQUIER TIPO DE INVERSIONES, COMO TITULOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA QUE SE COTICEN O NO EN BOLSA DE VALORES, DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA , BUSCAR FUENTES DE FINANCIACION BANCARIA O EXTRABANCARIA POR TODOS LOS SISTEMAS FINANCIEROS LICITOS, TALES COMO LA VENTA O DESCUENTO DE CARTERA, Y EN GENERAL TRATAR DE QUE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD NO PERMANEZCAN OCIOSOS ECONOMICAMENTE ES OBVIO QUE PODRA GRAVAR Y VENDER EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES QUE ADQUIERA PARA ESTAS FINALIDADES, LAS CUALES DEBERAN SER FACILMENTE CONVERTIBLES EN DINERO; FUNDAR SOCIEDADES POR CUOTAS O POR ACCIONES O PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LAS EXISTENTES, TENGAN O NO EL OBJETO SOCIAL SIMILAR COMPLEMENTANDO CON EL OBJETO SOCIAL PROPIO DE LA SOCIEDAD; SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS SIEMPRE QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES AFINES DE LAS COMPRENDIDAS EN LA EMPRESA O NEGOCIO DE ESTA SOCIEDAD.; EJECUTAR AQUELLOS ACTOS O CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 16) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS 0 A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. 17) LA SOCIEDAD NO PODRA CON SUS BIENES GARANTIZAR NI AVALAR OBLIGACIONES U OPERACIONES DE LOS ACCIONISTAS 0 DE TERCERAS

PERSONAS, SALVO QUE PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA. 18) ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZANDOLOS DIRECTAMENTE 0 PERMITIENDO SU EXPLOLTACION POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALIAS 0 PARTICIPACIONES. 19) SUMINISTRAR PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES, TODO TIPO DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO CALIFICADO, TRABAJADORES PERMANENTES U OCASIONALES QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 20) EXPLOTACION DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES; CELEBRAR CONTRATOS LABORALES Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO DOMICILIO O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y TODA SUERTE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DE LOS OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES, CON EL ANIMO DE DAR AL LUCRO PECUNARIO QUE SE ASPIRA A CONSEGUIR CON EL CAPITAL, UNA DEFINIDA FUNCIÓN ECONOMICA. LA SOCIEDAD NO PUEDE OCUPARSE EN ACTOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL EN LA FORMA PREVISTA DE LO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON DICHOS ACTOS POR CUANTO EN EVENTO CORRESPONDIENTE SE GENERARAN LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY, TANTO FRENTE A LA SOCIEDAD, COMO RELACION CON LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL ACTO 0 HECHO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ ILEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01318051 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRIGA SUAREZ EDGAR	C.C. 000000011348144

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01434202 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
BARRIGA SUAREZ EDGAR	C.C. 000000011348144

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LOS ACTOS EXCEDAN DE 1.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $15,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4210

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 11.348.144

BARRIGA SUAREZ
APELLIDOS

EDGAR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1971

NEMOCON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-JUL-1990 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1534000-39126811-M-0011348144-20041221 01743 04356A 02 147987324

CONTRATO UT-CO-004

CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS, ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES

UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA identificado con **NIT No. 902.020.800-3** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, representado en este acto por **JAVIER RICARDO MONTENEGRO CORTÉS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.811.513**; y de otra **COMPAÑÍA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S - COINARCOL S.A.S** identificada con **NIT No. 900.304.455-8**, representada en este acto por **EDGAR BARRIGA SUAREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **11.348.144**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS, ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que se adjudicó por parte del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA** a la **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** el contrato de obra No. **ICCU-1646-2025,** cuyo objeto es ejecutar la ***"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZIPAQUIRÁ Y NEMOCÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***, en adelante el contrato principal.

SEGUNDA. Que con base en el Contrato de obra No. **ICCU-1646-2025**, **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** debe llevar a cabo las actividades necesarias para el mantenimiento de la vía férrea entre Zipaquirá y Nemocón.

TERCERA. Que, teniendo en cuenta las actividades que **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** debe realizar en el Corredor Férreo entre los municipios de Zipaquirá y Nemocón del Departamento de Cundinamarca, se hace necesaria la contratación que en el presente documento se expresa.

CUARTA. Que, **LAS PARTES** son legalmente capaces y han decidido suscribir el presente **CONTRATO** teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A través del presente contrato las partes estipulan las condiciones a través de las cuales **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las actividades de obra de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS, ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES.**

PARÁGRAFO - ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Para todos los efectos, el trabajo encomendado al **CONTRATISTA** comprenderá lo descrito a continuación:

ID	DESCRIPCION	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Total
3,1	ARME Y DESARME DE CARRILERA	ML	36,00	23.000	828.000
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION TRAVIESAS DE MADERA INMUNIZADA PARA PUENTES,(Se suminstra: traviesa eucalipto gecho o madera dura, crudo con inmunizante y zunchado)	UN	50,00	520.000	26.000.000
3,11	INSTALACION DE TRAVIESAS DE CONCRETO(incluye: retiro de traviesa de madera, preparación de la caja para instalar la traviesa de concreto, instalacion de traviesa de concreto, colocación de placa de lupulen, colocación de calzos, clocación de clip de fijación), (no inclye movilización de traviesa, debe estar frente al sitio de su instalación.)	UND	1.318,00	44.000	57.992.000
6	MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES				
6,1	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE LA PERFILERIA METÁLICA QUITANDO RESTOS DE PINTURA DETERIORADA (INCLUYE REVESTIMIENTO)	M2	410,79	32.400	13.309.596
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANDBLASTING	M2	410,00	42.081	17.253.210
6,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	410,00	12.464	5.110.240
6,4	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	410,00	17.193	7.049.130
6,5	REALIZAR LA NIVELACIÓN DE LOS TERRAPLENES DE APROXIMACIÓN	M3	78,00	104.497	8.150.766
SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.		**COSTO DIRECTO**			**135.692.942**
		ADMINISTRACIÓN	8%	$	10.855.435
		IMPREVISTO	5%	$	6.784.647
		UTILIDAD	5%	$	6.784.647
		IVA / UTILIDAD	19%	$	1.289.083
		TOTAL		**$**	**161.406.755**

- En el evento en el que las traviesas de concreto se instalen en el plazo de 30 días o menos, el valor unitario del ítem 3,11 *"INSTALACIÓN DE TRAVIESAS EN CONCRETO"* se mantendrá en $44.000.
- En el evento en el que las traviesas de concreto se instalen en un plazo entre el día 31 hasta el día 40, el valor unitario del ítem 3,11 *"INSTALACIÓN DE TRAVIESAS EN CONCRETO"* se disminuirá a $41.000.
- En el evento en el que las traviesas de concreto se instalen en un plazo mayor a 40 días, el valor unitario del ítem 3,11 *"INSTALACIÓN DE TRAVIESAS EN CONCRETO"* se disminuirá a $38.000.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Dirección y Responsabilidad de Obras**: Realizará, bajo su propia dirección y con total responsabilidad técnica y administrativa, las obras asignadas por **EL CONTRATANTE**.
2. **Uso de Recursos Idóneos**: **EL CONTRATISTA** empleará todos los recursos necesarios y adecuados, asegurando que las actividades se realicen de manera

diligente, eficaz, segura y en estricta conformidad con las normativas legales aplicables.

3. **Cumplimiento del Contrato y Anexos**: Cumplirá con las disposiciones del contrato y sus anexos, en los términos, calidades, plazos y cronograma de trabajo establecidos por EL CONTRATANTE.
4. **Constitución y Vigencia de Pólizas**: Mantendrá vigentes las pólizas exigidas en el presente contrato, conforme a lo estipulado.
5. **Equipo y Materiales Adecuados**: Dispondrá y utilizará equipos, herramientas e insumos necesarios y en buen estado, asumiendo toda responsabilidad por cualquier pérdida, sustracción o deterioro. Así mismo, deberá suministrar al CONTRATANTE, las hojas de vida de los equipos y herramientas para la ejecución de sus actividades.
6. **Recursos Humanos y Técnicos**: Aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto contractual, garantizando calidad y cumplimiento en los tiempos acordados. Deberá contar con el personal, equipo, ensayos y diseños que aseguren el cumplimiento de los estudios y especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE.
7. **Afiliación de Empleados**: Afiliará a sus empleados a la seguridad social (EPS, AFP, ARL) y cubrirá salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos según la normativa vigente. La documentación deberá ser presentada al profesional de SST antes de iniciar actividades en cada frente de obra y actualizada y soportada cada mes de ejecución de acuerdo a la norma laboral.
8. **Revisiones Médicas**: Realizará las revisiones médicas y técnicas requeridas por ley para sus trabajadores y entregará la documentación al CONTRATANTE, garantizando que todo el personal cumple con los requisitos de salud y seguridad.
9. **Responsabilidad por Daños a Terceros**: Responderá por los daños y perjuicios causados a terceros por él o su personal durante la ejecución del contrato. Actividades en predios aledaños no serán reconocidas sin autorización expresa del CONTRATANTE.
10. **Inspección y Vigilancia**: Permitirá la inspección y supervisión del cumplimiento del contrato por parte de los representantes designados por **EL CONTRATANTE** en aspectos de SST, ambientales y sociales, y colaborará con respeto mutuo.
11. **Cumplimiento de Normativas**: Acatará todas las regulaciones de las autoridades pertinentes en temas de seguridad, prevención de accidentes y salud ocupacional (SST).
12. **Sanciones**: Será responsable por cualquier sanción gubernamental impuesta por incumplimiento de las normativas vigentes.
13. **Control de Equipos**: Implementará controles para verificar el buen funcionamiento de los equipos utilizados en la ejecución del contrato.
14. **Confidencialidad**: Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información y documentación relacionada con el contrato, incluso después de su terminación.
15. **Coordinación con Otros Contratistas**: Colaborará y coordinará con otros contratistas cuando las obras deban realizarse de manera simultánea o en áreas adyacentes.

16. **Responsabilidad por Bienes Propios**: Asumirá la responsabilidad por daños a terceros causados por sus bienes, respondiendo oportunamente por la reparación o indemnización necesaria.
17. **Asistencia a Reuniones**: Asistirá a reuniones de seguimiento técnico y administrativo con el director de obra o la supervisión designada.
18. **Normativas de Seguridad**: Cumplirá todas las normativas de seguridad, higiene y salubridad requeridas en el área de trabajo. En caso de multas al CONTRATANTE por incumplimientos del CONTRATISTA, este asumirá la responsabilidad.
19. **Verificación de Estado de Salud**: Realizará verificaciones periódicas del estado de salud de sus empleados.
20. **Capacidad Financiera**: Contará con la solvencia y capacidad de endeudamiento necesarias para ejecutar la obra de forma eficiente.
21. **Medición Conjunta de Trabajos**: Realizará las mediciones de avance de obra de manera conjunta con el representante designado por el CONTRATANTE.
22. **Condiciones de Maquinaria y Equipos**: Mantendrá en buen estado la maquinaria y equipos, y entregará documentos como la póliza de seguro todo riesgo (Cuando aplique), certificado de propiedad, evidencia de afiliaciones y acreditación del personal.
23. **Aseguramiento de Equipos**: Garantizará que los equipos y recursos estén debidamente asegurados contra todo riesgo, presentando los certificados correspondientes al CONTRATANTE.
24. **Documentación de Soporte**: Responderá a los requerimientos de documentación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.
25. **Información de Generación de Empleo**: Presentará la documentación sobre generación de empleo y otros informes requeridos por las áreas social, ambiental y técnica antes del día veinticuatro (24) de cada mes.
26. **Prohibición de Subcontratación**: No subcontratará empleados del CONTRATANTE bajo pena de incurrir en incumplimiento contractual.
27. **Disposición de Servicios Sanitarios**: Proveerá servicios sanitarios en el área de trabajo y entregará al área de SST los certificados de disposición de residuos emitidos por entidades habilitadas.
28. **Contratación de Personal Local**: Contratará personal no calificado de la región conforme a las normativas nacionales aplicables.
29. **Suministro de Equipo Menor**: Suministrará el equipo menor necesario.
30. **Soportes de Aportes a Seguridad Social**: Entregará, junto con cada factura, los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social como requisito para el procesamiento de los pagos.
31. **Informe de Avance de Obra**: Elaborará y presentará un informe de avance de obra, incluyendo certificados de calidad y ensayos de los materiales utilizados.
32. **Otras Obligaciones**: Cumplirá con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que es especialista en relación con las actividades propias del objeto de este **CONTRATO**, y declara expresamente que conoce los riesgos inherentes al mismo por su experiencia en trabajos similares ejecutados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener los recursos necesarios para la ejecución oportuna del **CONTRATO**. Al igual que todo el personal que preste el servicio, deberá tener la suficiente idoneidad y experiencia acreditada.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($161.406.755)** por la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo administración, utilidad, imprevistos e IVA sobre la utilidad. En todo caso se pagará por la ejecución integral del objeto contractual, sin fórmula de reajuste, contra entrega efectiva y a satisfacción de las obras por **EL CONTRATANTE** y su interventoría.

ID	DESCRIPCION	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Total
3,1	ARME Y DESARME DE CARRILERA	ML	36,00	23.000	828.000
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION TRAVIESAS DE MADERA INMUNIZADA PARA PUENTES,(Se suminstra: traviesa eucalipto gecho o madera dura, crudo con inmunizante y zunchado)	UN	50,00	520.000	26.000.000
3,11	INSTALACION DE TRAVIESAS DE CONCRETO(incluye: retiro de traviesa de madera, preparación de la caja para instalar la traviesa de concreto, instalacion de traviesa de concreto, colocación de placa de lupulen, colocación de calzos, clocación de clip de fijación), (no inclye movilización de traviesa, debe estar frente al sitio de su instalación.)	UND	1.318,00	44.000	57.992.000
6	MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES				
6,1	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE LA PERFILERIA METÁLICA QUITANDO RESTOS DE PINTURA DETERIORADA (INCLUYE REVESTIMIENTO)	M2	410,79	32.400	13.309.596
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANDBLASTING	M2	410,00	42.081	17.253.210
6,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	410,00	12.464	5.110.240
6,4	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	410,00	17.193	7.049.130
6,5	REALIZAR LA NIVELACIÓN DE LOS TERRAPLENES DE APROXIMACIÓN	M3	78,00	104.497	8.150.766
SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.		**COSTO DIRECTO**			**135.692.942**
		ADMINISTRACIÓN	8%	$	10.855.435
		IMPREVISTO	5%	$	6.784.647
		UTILIDAD	5%	$	6.784.647
		IVA / UTILIDAD	19%	$	1.289.083
		TOTAL		**$**	**161.406.755**

El pago se realizará de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** Treinta por ciento (30%) del valor del contrato se pagará como anticipo, sujeto a la suscripción del acta de inicio y a las condiciones de disponibilidad y manejo de recursos del patrimonio autónomo del contrato principal. El anticipo será cancelado con posterioridad a la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **CONTRATANTE.**

2. El saldo será cancelado mediante facturas mensuales pagaderas a treinta (30) días calendario, posterior a la presentación de la respectiva factura y aprobación de la misma por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá rendir informes cuando se requieran que indiquen el avance de las obras en comparación con el programa de trabajo establecido en su propuesta. Si a juicio del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** está retrasado en su programa, este deberá tomar las medidas necesarias que indique el **CONTRATANTE** para acelerar el ritmo de la obra sin que esto represente costo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de actividades adicionales y que sean indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, deberán ser previamente acordadas entre las partes por escrito, pero **siempre requerirá solicitud previa** del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando alguno identifique la necesidad de su ejecución. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la ejecución de una actividad adicional y **EL CONTRATISTA** deberá ejecutarla, aun cuando no exista dicho acuerdo previo, cuando se trate de una actividad que a juicio del **CONTRATANTE** sea prioritaria y no dé tiempo de espera. En este evento, las **PARTES** deberán ponerse de acuerdo en su precio dentro del mes siguiente a la orden.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los precios determinados en este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y que los mismos contemplan la mayor permanencia en obra ocasionada por cualquier circunstancia (stand by), por lo que no habrá lugar a solicitar reajuste alguno. Así mismo el **CONTRATISTA** asume el riesgo presentado por la fluctuación de los precios en los materiales ofertados.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se harán al banco escogido por **EL CONTRATISTA**. A la factura o cuenta de cobro deberá anexarse una relación actualizada del personal que prestó el servicio, y la certificación expedida por el revisor fiscal o el contador, según el caso, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales y pago de los aportes parafiscales del personal del **CONTRATISTA** destinado para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. De cada pago parcial que se efectúe a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** retendrá **el diez por ciento (10%) del valor de cada acta, SIN IVA,** a fin de garantizar la culminación total del contrato y a satisfacción del **CONTRATANTE**. Dicho valor se reintegrará al **CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras contra recibo a satisfacción del **CONTRATANTE**, una vez reunidos los documentos y previa presentación de los mismos, los cuales se relacionan en la cláusula de **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

PARÁGRAFO SEXTO. Con la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a descontar del valor de retención de garantía que al momento tenga acumulado o del que resulte en la liquidación final del

CONTRATO, todas las sumas que por cualquier concepto deba pagar a **EL CONTRATANTE**, de conformidad con las obligaciones legales y contractuales adquiridas.

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO: **El CONTRATANTE** entregará un pago inicial amortizable equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, el cual será cancelado con posterioridad a la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **CONTRATANTE.** El pago del anticipo sólo podrá invertirse en los gastos propios de la obra objeto del presente contrato y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato, incluido administración y en ningún caso podrá destinarse a cubrir pagos relacionados con los gastos relativos a utilidad.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** de conformidad con lo establecido en el presente contrato, a más tardar 30 días después de la presentación y de la aprobación de la respectiva factura.
2. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información que tenga a su disposición y que sea necesaria para la ejecución del presente **CONTRATO**.
3. Ejercer el control y la supervisión administrativa y técnica del **CONTRATO**.
4. Notificar oportunamente cualquier cambio que haya sido ordenado sobre las obras subcontratadas.
5. Responder en forma oportuna las solicitudes que le sean realizadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de cincuenta **(50) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En caso de prorrogarse el plazo del contrato, se hará por escrito y con consentimiento de ambas partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, el término señalado, **EL CONTRATISTA** se sujetará al cronograma de obra aprobado por la Dirección del **CONTRATANTE**, so pena de incumplimiento y sanción grave.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El recibo a satisfacción final de la obra sólo se producirá con la firma del acta de recibo final por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir una póliza de seguros a favor de **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** identificado con el **NIT No. 902.020.800-3** expedida por una compañía debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que deberá contener los siguientes amparos:

a) Correcto Manejo del Anticipo: El valor asegurado deberá ser equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor **ANTICIPO** estipulado en este **CONTRATO.** Este amparo deberá constituirse a favor del **CONTRATANTE**, con el objeto de garantizar el correcto manejo del anticipo, así como la correcta y completa amortización del mismo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del **CONTRATO**. No obstante, lo cual, en caso de prórroga o adición del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** a su costa, prorrogará y la mantendrá vigente, adicionándola en lo pertinente.

b) Cumplimiento: Este amparo debe cubrir los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**. El valor asegurable debe ser una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO**, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución, de la liquidación y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio del CONTRATO.

c) Calidad y estabilidad de la obra: Amparo que deberá tener como valor asegurable la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del CONTRATO, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras suscrita por **EL CONTRATANTE**.

d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONTRATO amparado. El valor asegurable es equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la firma del CONTRATO.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del CONTRATO, para asegurar la indemnización como consecuencia o con ocasión de toda responsabilidad civil en que incurra **EL CONTRATISTA**, sean desarrolladas directamente por éste o por subcontratistas o delegados suyos. Igualmente, cubrirá la responsabilidad civil imputable a **EL CONTRATISTA**, por los daños que puedan presentar a las propiedades de **EL CONTRATANTE** o de terceros, con motivo de la ejecución del CONTRATO, por sus empleados o subcontratistas. Esta garantía deberá suscribirse y estar vigente por el plazo de EL CONTRATO, contados a partir de la firma del CONTRATO, y cuatro (4) meses más. Debe contener por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del CONTRATO la cobertura básica de PLO (Predios, Labores y Operaciones) y los siguientes amparos y condiciones:

Amparos	Porcentaje
Patronal, en exceso de los limites obligatorios de seguridad social	por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del CONTRATO
Gastos médicos	por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del CONTRATO
Vehículos propios y no propios	por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del CONTRATO
Contratista y Subcontratistas	por una cuantía igual al cincuenta (50%) por ciento del valor ASEGURADO

Responsabilidad civil cruzada	por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor del valor ASEGURADO

Los beneficiarios de esta póliza serán: Terceros afectados y **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** identificada con el **NIT No. 902.020.800-3.**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener las siguientes coberturas adicionales:

1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2) Cobertura expresa de perjuicios patrimoniales.
3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4) Cobertura expresa de amparo patronal.
5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la diferencia que pueda llegar a existir entre la fecha de firma del Contrato y la fecha del Acta de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar las pólizas, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía, cada vez que ésta se disminuya o agote como consecuencia de la ocurrencia de los siniestros que allí se amparan.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá actualizar las fechas contempladas en las pólizas de seguro respecto de las establecidas en el contra acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE** y el personal destinado por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato y, en consecuencia, tampoco generará el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al pago del valor del contrato pactado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del CONTRATO a título de indemnización anticipada de perjuicios, lo cual se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento y que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS. **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas por la mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los plazos señalados en el programa para la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según sea el caso, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, en uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del **CONTRATANTE** para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato.

c. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del **CONTRATISTA**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

d. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. Así mismo, cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el **CONTRATISTA** y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del **CONTRATANTE**.

e. Por el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones que afecte el contrato, incluyendo la de negarse a suministrar la información o documentación solicitada por **EL CONTRATANTE**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

f. Por el incumplimiento a la obligación contenida en el numeral siete (7) de la cláusula segunda cuando el **CONTRATISTA** deje de afiliar a sus empleados, operarios, trabajadores al sistema de seguridad social, entidad promotora de salud, ARL, y al sistema de pensiones, y a cancelar oportunamente los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral y demás acreencias según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en subsanar esta novedad.

g. Por no constitución de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, buen manejo del anticipo y de responsabilidad civil extracontractual con los sub-amparos de PLO, gastos médicos, vehículos propios y no propios, responsabilidad civil cruzada, contratistas y subcontratistas, patronal; el cinco por mil (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.

h. Por mal manejo o inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

i. Por no estar presente los equipos y maquinarias completos en el sitio de trabajo o estando presentes no se encuentran en óptimas condiciones y hayan sido ofrecidos en la

propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en la subsanación de esta novedad.

j. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra sin la debida autorización del **CONTRATANTE**, la cual se deberá dar por escrito, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

k. Por errores técnicos u omisiones que se presentan en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **CONTRATANTE**, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas se aplicará el **PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE MULTAS,** el cual hace parte integral de este contrato para lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta aceptar el contenido el mismo y someterse a dicho procedimiento en caso de que ocurra algún incumplimiento que dé lugar al inicio del procedimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Impuesta la multa, con la firma de este CONTRATO, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a efectuar dichos descuentos, con cargo a las facturas de cortes parciales de avance de obra, o a la retención en garantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Si persisten los eventos de incumplimiento previstos en esta cláusula, a criterio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente EL CONTRATO en forma unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE Y ICCU - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA**, de cualquier acción de carácter judicial o extrajudicial, reclamación, que los funcionarios o empleados del **CONTRATISTA** o los terceros que intenten en contra del **CONTRATANTE** y de la mencionada Entidad Pública por hechos o actos ocurridos con motivo del desarrollo y ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del delegado para el efecto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso, tendrá la facultad de visitar y revisar cuando lo considere necesario los documentos y las actividades en campo ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será sujeto a reevaluación semestral, y el resultado de dicha evaluación será notificada por parte del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la supervisión del contrato **LAS PARTES** acuerdan que las comunicaciones para ello se realizarán a través del Ingeniero Residente por parte del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a que toda la información técnica, financiera, comercial, de negocios, estratégica, de procesos, bases de datos, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las

operaciones de negocios pasados, presentes y futuros del **CONTRATANTE**, así como toda aquella relacionada con el objeto contractual, que a partir de la fecha le sea entregada en virtud del presente contrato de manera verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, será mantenida en estricta confidencialidad, salvo que: (i) obtenga previo consentimiento por escrito de la otra Parte; (ii) sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en Este Contrato; (iii) sea considerada como información pública por las leyes colombianas; (iv) la información sea solicitada por **ICCU - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA** o (v) tal revelación sea legalmente o judicialmente exigible.

La obligación señalada en esta cláusula continuará vigente aún después del vencimiento o terminación del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** acuerda indemnizar, defender y mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio incurrido, así como por los gastos razonables resultantes de la divulgación de la información confidencial, suministrada por **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, los cuales se adelantarán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En caso de que la cuantía de la controversia sea inferior a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), las partes acudirán al arbitraje social, mecanismo alternativo de solución de conflictos de carácter gratuito, ágil y expedito, que permite acceder a la justicia a través de un árbitro único o institucional, cuyo laudo tendrá plenos efectos de sentencia judicial. El cual estará regido por el Reglamento de Conciliación del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Para controversias que superen dicho límite o que no sean susceptibles de los mecanismos anteriores, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria competente conforme a la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

a. Documentos de estudios técnicos entregados por parte del **CONTRATANTE**.
b. Oferta de servicios presentada previamente por el **CONTRATISTA**.
c. Documentación del **CONTRATISTA** (RUT, Certificado Cámara de Comercio, copia de cédula del representante legal, certificación bancaria)
d. **PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE MULTAS** al incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** asumirá la exclusiva responsabilidad por el recaudo y pago de los impuestos locales o nacionales, generados por el cumplimiento del presente **CONTRATO**, exonerando a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera generar de dicho recaudo o pago. En caso de que **EL CONTRATANTE** sea agente de recaudo y retención, éste hará el recaudo y retención de los impuestos que establezca la ley a cargo del **CONTRATISTA**, para lo cual se entiende autorizado previa e irrevocablemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de cualquiera de las **PARTES**, como factores naturales, alteraciones de orden público en la zona de trabajo, prohibición de seguir desarrollando el objeto del contrato por parte de autoridad competente, el CONTRATO será suspendido hasta tanto se superen los factores determinantes de la suspensión, sin lugar a reclamación e indemnización alguna. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del CONTRATO, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente CONTRATO y **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se considerarán casos de fuerza mayor los paros laborales de los trabajadores del **CONTRATISTA** o de los empleados de cualquier subcontratista que éste contrate, disminución de rendimientos, huelgas sean legales o declaradas como ilegales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato podrá llegar a ser suspendido unilateralmente por **EL CONTRATANTE,** en el evento en el que el contrato de obra principal No. **ICCU-1646-2025** se encuentre en suspensión o riesgo de desequilibrio económico, por lo cual **EL CONTRATANTE** notificará oportunamente a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento. Por tanto, para la liquidación final del contrato, que se realizará a más tardar dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la terminación, será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, en donde quedará constancia entre otras cosas de lo siguiente:

1. Acta de terminación de obra, debidamente suscrita por el Ingeniero Residente correspondiente.
2. Certificado del Revisor Fiscal o Contador, en donde certifique bajo la gravedad de juramento que se han realizado todos los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (AFP, EPS, ARL y demás parafiscales).

3. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en donde se evidencie que el **CONTRATISTA** no tiene asuntos pendientes relacionados con asuntos laborales de sus empleados.
4. Paz y salvo de sus subcontratistas o proveedores.
5. Actualización de las pólizas de Cumplimiento.
6. Ultima planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (AFP, EPS, ARL y demás parafiscales).
7. Paz y salvo expedido por el área administrativa y financiera del **CONTRATANTE - CONTRATANTE**.
8. Cuenta de cobro en donde se especifique la solicitud de devolución de las garantías que el **CONTRATANTE** haya retenido durante la ejecución del contrato.
9. Los demás aspectos técnicos relevantes que se deba considerar.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que del estado contable que se realice, resulte que **EL CONTRATISTA** debe alguna suma de dinero al **CONTRATANTE**, y si la hubiere de las sumas que adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá a su elección:

1. Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento
2. Adelantar el proceso ejecutivo que corresponda, con fundamento en el presente contrato y en el Acta de liquidación

LAS PARTES aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo.
EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la factura respectiva dentro de los plazos establecidos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si, luego de la finalización del objeto del CONTRATO, por cualquier razón **EL CONTRATISTA** no acude a realizar la liquidación final del mismo o no está de acuerdo con la liquidación propuesta o no suscribe el acta de liquidación del CONTRATO por cualquier motivo, **EL CONTRATANTE** estará facultado para realizar el proceso de liquidación unilateral del CONTRATO. **EL CONTRATANTE** procederá a liquidar el contrato unilateralmente, y firmará las mencionadas Actas, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna y si existieren saldos a favor los consignará en la cuenta que **EL CONTRATISTA** haya informado para los pagos en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA acepta que los descuentos realizados en la liquidación unilateral puedan ser aquellos que haya autorizado, o cualquier otro generado por una obligación emanada del **CONTRATISTA** o que sea consecuencia del presente contrato y por la cual **EL CONTRATISTA** pueda o sea compelido judicial o extrajudicialmente para su pago. Igualmente, **EL CONTRATISTA** acepta que **EL CONTRATANTE** pueda realizar en su nombre cualquier pago que no haya realizado y que deba en virtud del presente contrato, incluyendo obligaciones, descuentos o sanciones a favor del **CONTRATANTE** mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se tengan dineros producto de la retención en garantía, **EL CONTRATANTE** no hará devolución de ellos hasta que **EL CONTRATISTA** le presente los respectivos paz y salvos o constancias de pago de las obligaciones que estén pendientes de cumplir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. **EL CONTRATISTA** asume los riesgos que se deriven de la imprudencia, negligencia, descuido o falta de cuidado con que actúen las personas contratadas por su cuenta para realizar la obra encomendada, de tal forma que cualquier responsabilidad que se produzca debe ser asumida por **EL CONTRATISTA**, como quiera que **EL CONTRATISTA** deberá actuar con la debida diligencia y cuidado en la selección del personal que se requiera para la ejecución de la obra, presumiéndose siempre que todo daño o responsabilidad por el hecho o culpa del personal contratado se deben a la falta de diligencia en la escogencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y analizado las especificaciones atenientes al objeto del CONTRATO, las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológico, ambiental y demás, bajo las cuales se adelantarán la ejecución de este. En consecuencia, se declaran conocedores de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente las obligaciones derivadas del contrato, por lo que no habrá lugar a renegociación o resarcimiento alguno, derivado de hechos o situaciones que fueron o pudieron ser previstos y determinados a la firma del presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBRAS MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. Toda obra que se construya sin haber obtenido aprobaciones de **EL CONTRATANTE** será de entera responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien deberá removerla bajo su propia cuenta y riesgo.

EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago las obras que no se ajusten a las especificaciones pactadas en el contrato o en los que por mal manejo del **CONTRATISTA** desmejoren la calidad de los materiales. En tales eventos, bajo su cuenta y riesgo deberá **EL CONTRATISTA** efectuar las correcciones conforme lo determine **EL CONTRATANTE** dentro del plazo que para tal efecto le fije **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos ocasionados, tanto en materiales, equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, como los causados por la mala ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de estos. Con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar de cualquier valor adeudado los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por las previstas en las otras cláusulas de este contrato. En tal sentido, se faculta de manera expresa al **CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presenten en la obra realizadas en virtud del presente negocio jurídico, hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores a ella, derivados del empleo de equipos o mano de obra deficientes utilizados en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, el vínculo contractual entre las partes se dará por terminado en los siguientes eventos.

a. Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato o que se deriven del mismo y que afecten la entrega oportuna de la obra al **CONTRATANTE**. En este evento se pagará a **EL CONTRATISTA** las sumas ejecutadas y adeudadas hasta el momento y pendientes de pago, para lo cual será necesario suscribir un acta de liquidación. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar.
b. De común acuerdo.
c. Cuando por factores propios del Contrista o ajenos a este se genere la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.
d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
e. Por terminación del contrato principal suscrito entre el **CONTRATANTE** y la **ICCU - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA**
f. Por decisión del Cliente – **ICCU - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA** y/o su interventoría.
g. Cuando la imposición de multas al **CONTRATISTA** llegue al 10% del valor total el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier decisión de alguna de las partes para dar por terminado el presente contrato en virtud de las causales anteriormente establecidas, no generará derecho a la otra para exigir indemnización alguna y, en tal sentido el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, se procederá a su inmediata liquidación, a efectos de establecer el cumplimiento de las prestaciones de las partes y el valor de los cargos insolutos, incluidas las sanciones e indemnizaciones que se hubieren causado durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS. Se aplicarán los gastos, impuestos o retenciones a las que haya lugar, según las responsabilidades tributarias de cada parte en el Contrato, y que se encuentren estipuladas en la ley.

Aquellos gastos, impuestos o retenciones que no estén específicamente asignados a una de las partes en la legislación vigente, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN. Cualquier clase de modificación a lo pactado en este documento, deberá realizarse por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de cada una de las partes. Para ello, se deberá presentar por escrito la solicitud de modificación con sus documentos soporte con quince (15) días de antelación a la realización de la misma, para aprobación de los contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES. Con la firma de este contrato manifiesto que he sido informado por el **CONTRATANTE** en adelante **EL CONTRATANTE** que:

1. **EL CONTRATANTE** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de **EL CONTRATANTE**.
2. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles[1] o sobre menores de edad.
3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
4. Los derechos pueden ser ejercidos través de los canales gratuitos dispuestos por **EL CONTRATANTE** y observando la Política de Tratamiento de Datos.
5. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo juridico@grupoymc.com
6. **EL CONTRATANTE** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **CONTRATANTE** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del **CONTRATANTE**.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

[1] Son datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, por ejemplo, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el presente contrato, las partes suministran los siguientes datos:

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:
a. Dirección: Carrera 49 No. 91-76	a. Dirección: Carrera 13 No. 1B-49 Piso 2
b. Teléfono: 3152370618	b. Teléfono: 3118904893
c. Correo electrónico: notificaciones@grupoymc.com	c. Correo electrónico: coinarcolsas@hotmail.com
d. Ciudad: Bogotá D.C.	d. Ciudad: Zipaquirá, Cundinamarca.

Las direcciones aquí suministradas conservarán plena validez para todos los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el cambio de esta, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en Bogotá D.C. el día ocho (08) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

JAVIER RICARDO MONTENEGRO CORTÉS
C.C. 1.020.811.513
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA

EL CONTRATISTA,

EDGAR BARRIGA SUAREZ
C.C. 11.348.144
Representante Legal
COMPAÑÍA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S - COINARCOL S.A.S

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101513834	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2026	08	05	2026	00:00	27	06	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S	NIT: 900.304.455-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 9 NRO. 4 - 08 OFC 203	ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	8813658

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL INFRA FERREA	NIT: 902.020.800-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CRA 49 NO.91-76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	315370618

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO UT-CO-004 REFERENTE A:SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAVIESAS,ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	08/05/2026	27/06/2026	$48,422,026.50
CUMPLIMIENTO	08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$48,422,026.50
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/05/2026	27/06/2029	$16,140,675.50

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****950,929.00	$ ******20,000.00	$ *****184,476.00	$ *********1,155,405.00	$ *******145,266,079.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LUIS ARMANDO JAIMES RICO	71638	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101513834

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101274810	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2026	08	05	2026	00:00	27	10	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S	NIT: 900.304.455-8	KR 9 NRO. 4 - 08 OFC 203	ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	8813658

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL INFRA FERREA	NIT: 902.020.800-3	CRA 49 NO.91-76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	315370618

BENEFICIARIO: 902020800 - UNION TEMPORAL INFRA FERREA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO UT-CO-004 REFERENTE A:SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAVIESAS,ARME Y DESARME DE CARRILERA Y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS /UNION TEMPORAL INFRA FERREA NIT.902.020.800-3.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00
GASTOS MEDICOS		08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,848.00	$ *******3,000.00	$ ******12,131.00	$ **********75,979.00	$ *******32,281,351.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LUIS ARMANDO JAIMES RICO	71638	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101274810

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101274810	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2026	08	05	2026	00:00	27	10	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	COMPAÑIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COLOMBIA S.A.S		**NIT: 900.304.455-8**
DIRECCION: KR 9 NRO. 4 - 08 OFC 203	**CIUDAD:** ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELEFONO:**	8813658

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	UNION TEMPORAL INFRA FERREA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.020.800-3**
DIRECCIÓN: CRA 49 NO.91-76	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	315370618

BENEFICIARIO: 902020800 - UNION TEMPORAL INFRA FERREA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/05/2026	27/10/2026	$32,281,351.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101274810

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUSANCIFUENTES